

300
EXP No. 4768 DE 4 DE ENERO DE 2011
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1145-
AUTO No.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

14 AGO 2023

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0188 de 4 de febrero de 2011, se admitió la solicitud presentada por el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.298, encaminada a obtener permiso para talar **TRESCIENTOS OCIENTA** (380) arboles de las especies Roble (300), Ceiba (60) y Campano (20), los cuales se encuentran plantados en la Finca Puerto Aníbal ubicada en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996.

Que mediante informe de visita y concepto técnico N° 0129 de 16 de febrero de 2011, se conceptuó:

Que analizado y evaluado el Plan de Manejo Forestal de Aprovechamiento, como lo establece el Decreto 1791 de 1996, se considera viable autorizar al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, el aprovechamiento de Ciento ochenta (180) arboles de las especies Roble 150 (Tabebuia rosea) y Ceiba bonga 30 (Ceiba pentadra), los cuales se encuentran plantados en la Finca Puerto Aníbal en el municipio de San Onofre, cuyas coordenadas son X:848169, Y:1556466, Z:52 m.

Que mediante Auto N° 0006 de 21 de febrero de 2011, se acogió la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental, para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento del permiso de aprovechamiento forestal de **TRESCIENTOS OCIENTA** (380) arboles plantados en la Finca Puerto Aníbal, ubicada en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCIENTA MIL PESOS** (\$280.000), o sea la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS** (\$140.000), por concepto de evaluación y la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS** (\$140.000), por concepto de seguimiento, conforme a la resolución 0984 de 26 de septiembre de 2002.

Que mediante Resolución N° 0039 de 9 de marzo de 2011, se autorizó al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.298, el aprovechamiento Forestal Persistente de **CIENTO OCIENTA** (180) arboles de las especies Roble y Ceiba Bonga con un volumen de 155.38 M3, los cuales se encuentran plantados en la Finca Puerto Aníbal, ubicada en el municipio de San Onofre.

Adicional a lo anterior, el autorizado deberá establecer como compensación cinco (5) árboles por cada árbol aprovechado para un total de **NOVECIENTOS** (900) arboles.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

300
EXP No. 4768 DE 4 DE ENERO DE 2011
APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. 1145
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 14 AGO 2023

Que mediante Auto N° 1470 de 14 de septiembre de 2011, se remitió el expediente a Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia practicaran visita y emitieran concepto técnico.

Que mediante informe de visita y concepto técnico N° 0130 de 05 de marzo de 2012, se conceptuó, que es considerable autorizar al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, la prórroga en tiempo de la Resolución N° 0039 de marzo 09 de 2011, para aprovechar la cantidad de Noventa y dos (92) árboles de las especies Roble (76) con un volumen de 50.72 m³ y Ceiba Bonga (16) con un volumen de 17.332 m³, ya que no fueron aprovechados porque el invierno azoto fuerte en la zona, lo que hizo imposible la labor de corte, los cuales se encuentran plantados en la Finca Puerto Aníbal, ubicada en la margen izquierda, kilómetro 15 vía que de Toluviejo conduce a San Onofre jurisdicción del municipio de San Onofre.

Que mediante Resolución N° 0236 de 12 de marzo de 2012, se autorizó al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, la prórroga de tiempo de la resolución N° 0039 de 9 de marzo de 2011, en la cantidad de **NOVENTA Y DOS (92)** árboles de las especies Roble (76) con un volumen de 50.72 m³ y Ceiba Bonga (16) con un volumen de 17.332 m³ ya que no fueron aprovechados porque el invierno azoto fuerte en la zona en la finca puerto Arturo municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Dicha ampliación se concedió por el término de treinta (30) días.

Que mediante informe de visita y concepto técnico N° 0139 de 18 de marzo de 2015, realizado por los profesionales de Subdirección de Gestión Ambiental se conceptuó que el señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, solo dio cumplimiento al artículo primero de la Resolución N° 0039 de marzo 9 de 2011, referente a llevar a cabo el aprovechamiento de Ciento ochenta (180) árboles de las especies Roble 150 (*Tabebuia roseae*) y Ceiba bonga 30 (*Ceiba pentadra*); sin embargo, no le dio cumplimiento al artículo cuarto del citado acto administrativo, consistente en la siembra de Novecientos (900) árboles como compensación a los aprovechados.

Que mediante Auto N° 0858 de 5 de mayo de 2016, se remitió el expediente N° 4768 de 4 de enero de 2011, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días, realicen visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0039 de 9 de marzo de 2011, en los siguientes sitios: finca Puerto Aníbal, ubicada en la margen izquierda vía al Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, coordenadas X:847.740, Y:1.556.645, Z:35m, por las razones expuestas en las consideraciones del presente auto.



Ambiente

300
EXP No. 4768 DE 4 DE ENERO DE 2011
APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. 1145-

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 14 AGO 2023

Que mediante concepto técnico N° 0548 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que, no se logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, y por vía telefónica el señor **GUILLERMO MADRID CANO** manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de la visita, por lo que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar el cumplimiento de la resolución N° 0039 de 9 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Se sugiere requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del Auto N° 0858 del 5 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0039 de 9 de marzo de 2011.

(...)"

Que, de conformidad a lo expuesto anteriormente, resulta necesario **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.637.29, para que se sirva brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del Auto N° 0858 del 5 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0039 de 09 marzo del 2011.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.298 de Medellín, para que se sirva brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar visita de verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del Auto N° 0858 del 05 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0039 de 09 de marzo del 2011.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300
EXP No. 4768 DE 4 DE ENERO DE 2011
APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. 1145

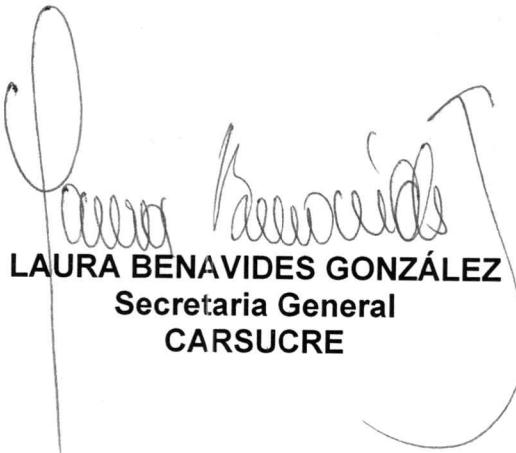
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 14 AGO 2023

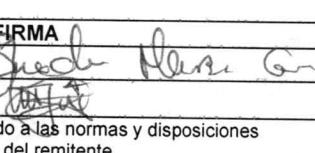
SEGUNDO: El incumplimiento a lo solicitado en la presente providencia, dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.298 de Medellín, en calle 15B N° 35^a - 90 de Medellín, entregar copia integra del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Una vez surtidas las comunicaciones, devuélvase el expediente a la secretaria general, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante	
Reviso	María José García Otalora	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre